

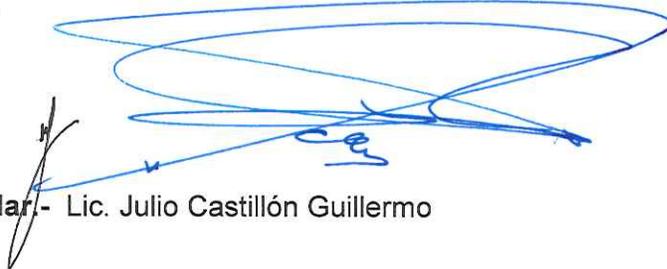
Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización en materia de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Lic. Julio Castellón Guillermo

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 83/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.01.02-723
No. De Bitácora: 17/HS-0056/05/15

Cuernavaca, Mor. a 10 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

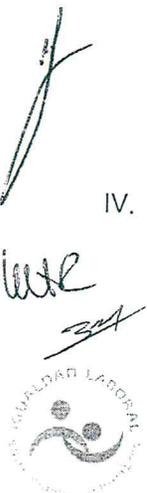
EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL [REDACTED]	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SOV7V1700411
DOMICILIO CARRETERA CUAUTLA, JOJUTLA NO. 3, MOYOTEPEC VILLA DE AYALA, MORELOS C.P. 62718	AUTORIZACIÓN No.17-4-PS-I-13D-2010

Hago referencia al escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano el día 28 de mayo de 2015, con Número de Bitácora 17/HS-0056/05/15, por medio del cual solicita modificación por ampliación de la gama de residuos peligrosos industriales a manejar en la autorización No.17-4-PS-I-13D-2010, a nombre de la empresa [REDACTED] y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 10 de noviembre de 2010, esta Delegación Federal, emitió la autorización Número 17-4-PS-I-13D-2010 mediante el oficio 137.01.01.02-587, a favor de [REDACTED] en la modalidad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para un camión de redilas Freightliner de 13 toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
- II. Que mediante escrito de fecha 24 de Septiembre de 2012, [REDACTED] solicitó la primera modificación a la autorización Número 17-4-PS-I-13D-2010 por ampliación de la gama de residuos a transportar, habiéndosele otorgado mediante oficio número 137.01.01.02-718 del 1° de noviembre del 2012.
- III. Que el 13 de junio de 2014, [REDACTED] solicitó una segunda modificación a la autorización Número 17-4-PS-I-13D-2010, para incorporar una unidad tipo tracto camión con capacidad de 8.71 toneladas por viaje. Los residuos a transportar en la misma, corresponden a los referidos tanto en el permiso número 1736SOVA14102013230302001 de la SCT, como en el acuerdo tercero del resolutivo de modificación emitido por esta delegación federal mediante oficio número 137.01.01.02.926/2014.
- IV. Que el 28 de mayo de 2015, [REDACTED] solicitó una tercera modificación a su autorización Número 17-4-PS-I-13D-2010 por incorporación de nuevos residuos a transportar exclusivamente por el camión de redilas Freightliner.





Cuernavaca, Mor. a 10 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

V. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, correspondiente a la solicitud referida en el considerando IV, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que:

Con fundamento en los artículos 60 y 61 fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 39 fracción IX incisos b y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud de modificación es PROCEDENTE, quedando los residuos a manejar conforme a la siguiente tabla:

Autorización
Envases que contuvieron cloruro de bencilo, ácido maléico, ácido acético, acetona, gas nafta, alcohol etílico; aceite usado, trapos y estopa impregnados de grasa, ceniza de hornos, chatarra impregnada de pintura y solventes, medicamentos y agroquímicos caducos en estado sólido y líquido, acumuladores, catalizadores, pilas de litio, tierras contaminadas con hidrocarburos, piridina, percloroetileno, balastras, lámparas fluorescentes, sales contaminadas con cianuro, anticongelantes, clorodifluorometano (gas refrigerante).
Esta Ampliación aplica exclusivamente para el camión de redilas Freightliner
Aceite mineral para caldeo, ligero, Acetato de etilo, acetatos de butilo, ácido crómico en solución, ácido fluorhídrico con más de 60% de fluoruro de hidrógeno, ácido fluorhídrico con no más de 60% de fluoruro de hidrógeno, ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico, ácido sulfúrico agotado, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, ácido sulfúrico con un máximo de 51% de ácido, ácido sulfúrico fumante, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, adhesivos que contengan líquidos inflamables, alcoholes tóxicos inflamables N.E.P., anhídrido maléico (ácido maléico) arsénico, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita), asbesto blanco (cristolito, actinolita, antofilita, tremolita), azufre, azufre fundido, baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, benceno (disolvente), carbón activado, cetonas líquidas N.E.P., cloruro de hidrógeno anhídrido (ácido clorhídrico o ácido muriático), cloruro de metilo (gas refrigerante R40, combustible para motores, combustible para motores diésel, compuesto



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Núm. 137.01.01.02-723
No. De Bitácora: 17/HS-0056/05/15

Cuernavaca, Mor. a 10 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de plomo soluble N.E.P., desechos de lana húmedos, desechos textiles húmedos, fenol en solución, fenol fundido, fenol sólido, hidrocarburos líquidos N.E.P., hidróxido de sodio en solución, hipocloritos en solución, hipocloritos inorgánicos N.E.P., isocianatos inflamables, tóxicos, N.E.P. o isocianatos en solución, inflamables, tóxicos, N.E.P., isocianatos tóxicos, N.E.P. o isocianatos en solución, tóxicos, N.E.P., isocianatos tóxicos, inflamables, N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos, inflamables, N.E.P., isopropanol, líquido corrosivo, N.E.P., líquido inflamable corrosivo N.E.P., líquido inflamable tóxico N.E.P., lodos ácidos, materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable, medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P., medicamento tóxico líquido N.E.P., medicamento tóxico sólido N.E.P., productos de petróleo N.E.P., o destilados de petróleo N.E.P., sólidos impregnados de materiales y/o sustancias peligrosas, tetracloroetileno (percloroetileno), tolueno, trióxido de cromo anhídrido (ácido crómico sólido), xilenos.

SEGUNDO.- De las dos unidades autorizadas a [REDACTED] la actual ampliación de residuos aplica exclusivamente para el Camión de redilas Freightliner con capacidad de carga de 13 toneladas.

TERCERO.- Debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización 17-4-PS-I-13D-2010, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio Número 137.01.01.02-587, del 10 de noviembre de 2010, permanecen vigentes.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 80 fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza el transporte del aceite dieléctrico, toda vez que no figura en la autorización emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEPTIMO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Núm. 137.01.01.02-723
No. De Bitácora: 17/HS-0056/05/15

Cuernavaca, Mor. a 10 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

~~Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.~~

~~EL DELEGADO FEDERAL~~

~~LICENCIADO~~
~~JULIO CASTILLÓN GUILLERMO.~~

clay
17/06/15

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.e.p.- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx;
- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
- Ing. Oscar Sebastián Araiza Bolaños.- Encargado de la DGGIMAR.- oscar.araiza@semarnat.gob.mx
- Lic. José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Morelos.- bloyola@profepa.gob.mx

Número del documento: 00974

WSE
JRAC/MTRL/MER

